CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 30-ene-2026 06:36 PM Pág: 3
Anexos: ninguno
Archivar en: 190-CD2601-239*PET
Radicado por: Claudia María Gómez Londoño

190-RES2601-374
Favor citar este número al responder

"Por la cual se justifica iniciar un proceso de contratación directa"

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución Nro. 040-1212- 17741 del 13 de diciembre de 2012, Resolución 040-1601-21735 del 7 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

La corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2024-2027. Dichos planes marcan el rumbo de la corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Por otro lado, la Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

La Ley 99 de 1993 consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de sus principios generales: "La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones".

Para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contratar una persona natural o jurídica especializada en el área de provisión de bases de datos de información de ubicación y cuentas bancarias de usuarios, con más de 30 años experiencia en el mercado, con cubrimiento a nivel nacional y con

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1700
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: *secretaria_general@corantioquia.gov.co*

190-

manejo de información de los sectores Financiero, telecomunicaciones, cooperativo, salud, asegurador, inmobiliario y consumo masivo.

Esta contratación es necesaria toda vez que, en promedio, la Corporación cuenta con aproximadamente 4.600 usuarios los cuales tienen facturación activa y genera en promedio 20.000 facturas por año y una cartera de capital vencida de aproximadamente $5.760.000.000 susceptibles de iniciar en su contra un proceso administrativo de cobro, en caso de no ser canceladas oportunamente. Por lo cual, obtener el servicio de Recolección, validación y procesamiento de información comercial, información histórica y actual, relativa a la situación financiera, patrimonial, de mercado, administrativa, operativa, sobre el cumplimiento de obligaciones de las empresas y comerciantes que sea requerida específicamente por la Corporación de acuerdo con los Informes y Directorios de DATACRÉDITO EXPERIAN, garantiza la manifestación de los principios de eficiencia y celeridad de la administración pública en cuanto a la efectividad del recaudo, derivado de la acertada ubicación e individualización de la información crediticia de cada persona natural o jurídica.

Es así como en la Subdirección Administrativa y Financiera de la corporación, se identifica la necesidad de contratar una persona jurídica con experiencia en bases de datos de información de usuarios a nivel nacional, con el fin de ubicar usuarios que hacen parte de la cartera de la Corporación con datos actualizados que mejoran la efectividad del proceso de cobro persuasivo y coactivo, así como la identificación de terceros para apertura de expedientes sancionatorios en las Oficinas Territoriales que hacen parte de la jurisdicción de la Corporación. En atención a las anteriores consideraciones, se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa para contratar la suscripción a los servicios prestados por Experian Colombia S.A conforme al siguiente objeto: "DATACRÉDITO EXPERIAN prestará sus servicios a EL SUSCRIPTOR, a través de productos desarrollados por DATACRÉDITO EXPERIAN" para la vigencia 2026.

Que los estudios de conveniencia fueron aprobados por el Comité Directivo de Contratación No. 16 Sesión 1 virtual extraordinario del 27 de enero de 2026, como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha.

En atención a las anteriores consideraciones, se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa para contratar la suscripción a los servicios prestados por Experian Colombia S.A conforme al siguiente objeto: "DATACRÉDITO EXPERIAN prestará sus servicios a EL SUSCRIPTOR, a través de productos desarrollados por DATACRÉDITO EXPERIAN" para la vigencia 2026.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Modalidad de contratación: Contratación Directa 190-CD2601-239

Que en mérito de lo anterior el subdirector Administrativo y financiero

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar e iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa con **DATACRÉDITO EXPERIAN - EXPERIAN COLOMBIA S.A** representada legalmente por **JULLY TATIANA ALVEAR,**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1700
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: *secretaria_general@corantioquia.gov.co*

190-

mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.169.665.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso contractual tiene el siguiente objeto: "DATACRÉDITO EXPERIAN prestará sus servicios a EL SUSCRIPTOR, a través de productos desarrollados por DATACRÉDITO EXPERIAN".

ARTICULO TERCERO: El valor del proceso contractual es de: TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($13.137.600). el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 153147 enero 22 de 2026

ARTICULO CUARTO: La presente contratación, se llevará a cabo con fundamento en lo establecido en el art. 2, numeral 4, literal H) de la ley 1150 de 2007, la cual establece que: *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)".* A su vez, se trae a colación, lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO. La subdirección de Administrativa y financiera será la responsable de continuar todo el proceso de la Contratación Directa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en el SECOP II a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso en sede administrativa.

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el día, 30 de enero de 2026.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO

Subdirector Administrativo y financiero

Expediente: 190-CD2601-239
Tiempo: No aplica
Asignación: No aplica

Elaboró: Alejandro Loaiza Giraldo – Abogado Contratista

Revisó: Fredy Alberto Hurtado Pérez- Secretario General

Fecha de elaboración: 2026-01-30

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 30-ene-2026 06:36 PM Pág: 3
Anexos: ninguno
Archivar en: 190-CD2601-239*PET
Radicado por: Claudia María Gómez Londoño

190-RES2601-374
Favor citar este número al responder

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1700
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: *secretaria_general@corantioquia.gov.co*

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM